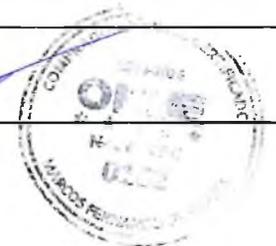
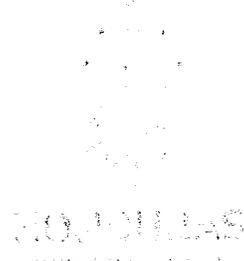
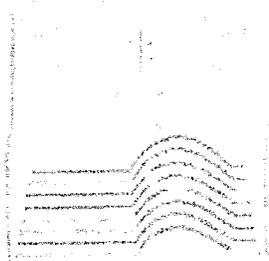


LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

FCPC-10		ADJUDICACIÓN	1.0	
PROCESO: CD-29-2023-HE-AMPCERX NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL HOSPITAL ESCUELA		Observaciones:		
TIPO DE ASEGURAMIENTO:				
PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>				
INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA: HOPITAL ESCUELA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LÍNEA DEL PACC PUBLICADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO I FOLIO 35
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO I FOLIO 35
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	FOLIO 80 AL 113
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 70-71
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 175
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGÚN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO II FOLIO 641-714
2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN				
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SIN SON CONGRUENTES
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LA OFERTAS FUERON AMPLIADAS PREVIO A SU VENCIMIENTO, POR LO CUAL ANTES DE RESOLUCIÓN LAS OFERTAS ESTABAN VIGENTES.
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO		
NOMBRE: LIC. EDUIN PEREZ		NOMBRE: ING. MARCOS FERNANDO ORELLANA		
CARGO: DIRECTOR INTERINO DE GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERRA		CPC N°: 102		
FECHA: 27/12/2023		FECHA: 27/12/2023		
FIRMA		FIRMA		





RESOLUCIÓN N° 57-2023-DGHE

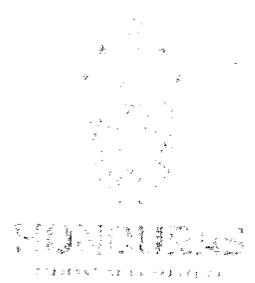
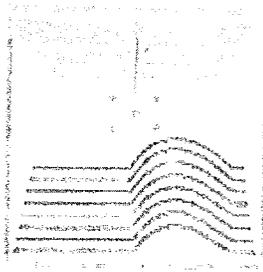
CONSIDERANDO (1): Que para resolver la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-29-2023-HE-AMPCERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros y requerido por la Unidad de Biomédica, mediante el **Pedido Número 116-2023**; se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Principio de Eficiencia contemplado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, “la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. (...) Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; (...)”. Para lo cual, es imperativo que en cada una de las etapas del proceso de contratación se observen como ejes transversales, los Principios de Publicidad y Transparencia (Artículo 6) y de Igualdad y Libre Competencia (Artículo 7).

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las contrataciones que realicen los órganos del Estado, en el marco del Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal 2023, que determina los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor



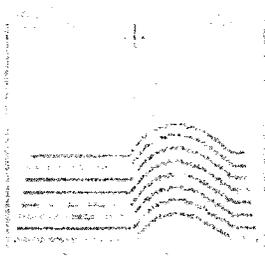
requerido, en este caso, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, expresa: “(...) Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización”; en armonía con el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado dispone que la contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: “1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; (...)”

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “Autorización. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se autorizó por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, dispone: “CONSIDERANDO: Que además de la calamidad pública producida por el desabastecimiento de medicamentos y material médico quirúrgico esencial y la realización de varios procesos para la adquisición de estos medicamentos e insumos, varios de los cuales algunos han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, se suma la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional, resultando materialmente imposible reabastecer el sistema de salud a nivel nacional durante el año 2022; CONSIDERANDO: Que los procesos ordinarios de compra llevan un tiempo considerable para su culminación, poniendo en grave riesgo

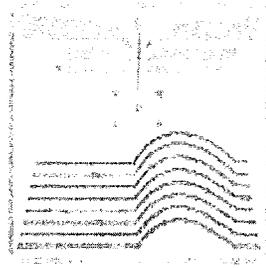


la salud de los ciudadanos en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por la Secretaría de Salud; CONSIDERANDO: Que las condiciones que motivaron la declaratoria de estado de emergencia sanitaria siguen vigentes, por lo que resulta necesario, para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), prorrogar dicha declaratoria por el año 2023”.

CONSIDERANDO (9): Que los Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), citan: “ARTÍCULO 1. Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general”. (F133-138)

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, “con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan. (...)”

CONSIDERANDO (11): Que en su Artículo 38, el Reglamento de la Ley de Contratación ordena que el Expediente Único de Contratación compile los requisitos previos a la contratación, entre otros documentos soporte, como los siguientes: la decisión inicial de contratación - que deberá

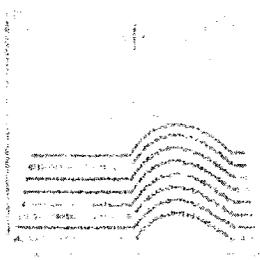


indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación (Artículo 39) - los pliegos de condiciones y las demás actuaciones hasta la formalización del contrato.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, señala: “Adjudicación por Criterios Objetivos de la Evaluación. Para fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamientos expreso en los Pliegos de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que Cumpla las condiciones de participación”.

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y valuación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley. Estas Comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.



CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”. En armonía a las directrices contenidas en el Acuerdo Administrativo No.02/2021, correspondiente al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, específicamente en la Norma de Control Interno Número NCI-TSC/332-13, que ordena a que: “(...) todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de la contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente.”

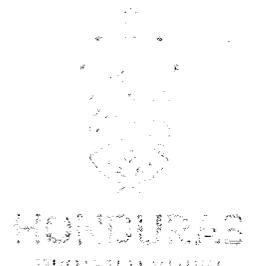
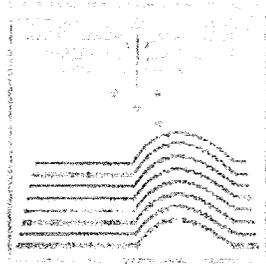
CONSIDERANDO (16): Que mediante **Oficio Circular No. 422-2023-GA**, de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Abogado Florentino Pavón en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, informa que: “Con autorización del Dr. José Matheu Amaya, Secretario de Estado en el Despacho de Salud, se hace de vuestro conocimiento que con fundamento en el Decreto de Emergencia Número PCM 04-2023 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), deben proceder a la adquisición de bienes y servicios relacionados con la prestación de los servicios de salud, mediante el procedimiento de la Contratación Directa, afectado ÚNICAMENTE los objetos del gasto que se detallan a continuación: 42410 del Equipo Médico Sanitario Hospitalario e Instrumental (...)”. (F140)

CONSIDERANDO (17): Que constan en el **Expediente Único de Contratación** las actuaciones siguientes: 1) La inclusión y programación de este proceso en la **Línea 157277 del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)**, requerido por la Unidad de Biomédica, con un valor estimado de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 16,400,000.00), bajo la modalidad de Licitación Pública. (F27 y 32); 2) **Oficio No. 2006-2023-DG-HE** de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Director General Interino del Hospital Escuela, Doctor Osmin Onan Tovar Peña, dirigido a la Directora de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Michelle Moreno, contenido de la **autorización de llevar a cabo los procesos de adquisición de los objetos de gasto descritos mediante Oficio Circular No. 422-2023-GA**, para evitar el desabastecimiento en los diferentes almacenes. (F141); 3) **La elaboración de las especificaciones técnicas** para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de repuestos para Equipos de Radiología General Electric. (F8-19); 4) **Oficio No. 422-2023-GA-SS**, suscrito por la Directora



Hospital Escuela

Gobierno de la República



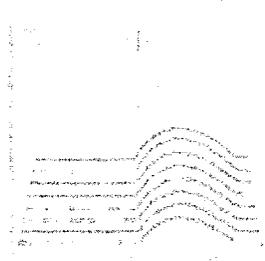
de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Michelle Moreno y dirigido a la Jefa de la Unidad de Gestión de Licitaciones, Licenciada Martha Leticia Rodríguez, al Comprador Público Institucional, Ingeniero Marcos Orellana y la Jefa del Departamento de Almacenes, Martha Rodríguez, **informando que queda habilitada la modalidad de Contratación Directa en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-04-2023, a los objetos del gasto priorizados mediante Oficio Circular No. 422-2023-GA, por lo que instruye realizar de oficio los procesos de adquisición contenidos en dichos objetos de gasto bajo la modalidad de Contratación Directa**, debiendo ser justificado cada caso por el almacén requirente, lo anterior sin perjuicio de los procesos que ya se haya dado inicio como licitación pública y su relanzamiento como licitación privada, los cuales deberán continuar con el trámite regular indicado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (F142); 5) **Oficio de Justificación de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, suscrito por la Jefe de la Unidad de Biomédica, Ingeniera Angie Elizabeth Méndez Corea, dirigido a la Directora Interina de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Moreno, mediante el cual hace de su conocimiento la importancia de la adquisición para el funcionamiento óptimo de equipos de alta complejidad técnica utilizados en el diagnóstico e intervenciones quirúrgicas de los pacientes que a diario acuden al Hospital Escuela, siendo primordial tener facilidad de suministro de repuestos y garantizar la operatividad de cada uno. (F28); y, 6) **Oficio No. 2817-2023-DG-HE** de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Director General Interino del Hospital Escuela, Doctor Osmin Onan Tovar Peña, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Abogado José Juan Pineda Varela, mediante el cual se da cumplimiento a la Declaratoria Formal de Emergencia según Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2023 y se informa sobre los procesos que se están desarrollando bajo la modalidad de contratación directa, que incluye pero no se limita a, la **Contratación Directa CD-29-2023-HE-AMPCERX** para la **“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (F151-152)

CONSIDERANDO (18): Que en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Jefe del Almacén de Materiales y Suministros a.i, Licenciado Brayan García, a solicitud de la Unidad de Biomédica según Requisición R035-UBI-2023, hizo efectiva la **Solicitud de Pedido No.116-2023** para el Contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de repuestos para catorce (14) Equipos de Radiología marca General Electric, pertenecientes al Hospital Escuela, ubicados en el Departamento de Radiología, Hemodinamia y el Departamento de Quirófanos. Contrato con cobertura para cuatro (04) meses: del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al diecisiete (17) de diciembre, ya que el Contrato de Suministro No. 01-2023

Página 6 de 17

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de acceso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE_Honduras.
PBX: (+504) 2232-2522 / 2232-2189 / 2232-2526



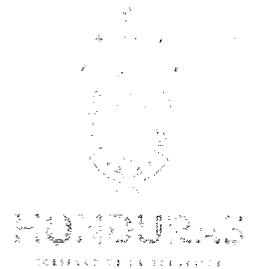
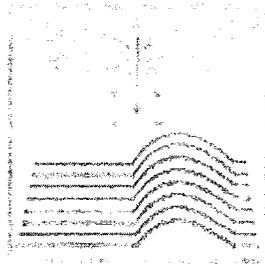
vigente culmina el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por un valor total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 5, 561,613.00). (F30)

CONSIDERANDO (19): Que la reserva presupuestaria para el proceso de contratación se realizó mediante **Hoja de Liquidez número ciento cincuenta y ocho (158)**, de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborada por el Licenciado Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto, siendo aprobada por el Ingeniero César Herrera, Jefe de Presupuesto, conteniendo los datos siguientes: Nombre del Objeto de Gasto: Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio, Objeto del Gasto: 23330, Número de Pedido: 116-2023, Almacén solicitante: Materiales, Fuente de Financiamiento: SEFIN 11, Línea PACC: 157277. (F35)

CONSIDERANDO (20): Que se cuenta con el **Documento Base de Contratación Directa** del proceso de Contratación Directa CD-29-2023-HE-CMPCERX para la “Contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Rayos X, para el Hospital Escuela”. (F36-69) Que, según documento para **Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC E-225-2023** de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comprador Público Certificado Número 0102, Marcos Fernando Orellana Quintanilla, otorgó Visto Bueno haciendo constar que, se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública (F70-71). En el mismo sentido, el **Dictamen Legal N°60-2023-UALHE** de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), concluyó que los Pliegos de Condiciones se encuentran conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023. (73-78)

CONSIDERANDO (20): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formalizó el proceso de la **Contratación Directa CD-29-2023-HE-AMPCERX**, para la “**CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL ESCUELA**”, mediante la ejecución de dos (02) actos: El primero, consistente en la difusión del proceso de contratación en la Plataforma de Honducompras; el segundo, mediante la invitación directa a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones; y, el tercero, la publicación de la misma en el Diario Oficial “La Gaceta”. (F143-145)

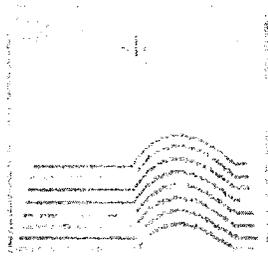
CONSIDERANDO (21): Que en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), el órgano contratante extendió tres (03) **invitaciones directas** a presentar ofertas a las empresas siguientes: 1) IMLAB S. de R.L. de C.V.; 2) HOSPITEC S.A. de C.V., y 3) DIMEX MEDICA S.A. de C.V. (F143-145).



CONSIDERANDO (22): Que consta en **Acta de Apertura de Ofertas** de fecha veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintitrés (2023), realizada bajo la modalidad de **Contratación Directa (CD) N° 029-2023-HE-CMPERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, según Pedido No. 116-2023 del Almacén de Materiales, la recepción y apertura de **UNA (1) oferta** presentada por la empresa **HOSPITEC S.A. DE C.V.**, por lo que se incluyeron como observaciones, primeramente, “que para el presente proceso según el Pliego de Condiciones, **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, apartado 8.02 que literalmente dice *“Mínimo de Ofertas: El Hospital Escuela se reserva el derecho a continuar con el proceso cuando solo se presente UNA (1) SOLA OFERTA, continuando con el debido procedimiento”*. Asimismo, que la empresa **HOSPITEC S.A. de C.V.** ofertó únicamente por trece (13) de los catorce (14) equipos requeridos, no ofertando por el equipo No. 12 según Pliegos de Condiciones (Brazo en “C” modelo OEC 9900). (F148-150)

CONSIDERANDO (23): Que mediante **Memorándum 1908-2023-DGAF-HE** de fecha siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), se informa sobre el personal designado para formar la Comisión Evaluadora de la Contratación: 1) Abogada Karol Bustillo, representante de la Unidad de Asesoría Legal, 2) Danubia Rivera Zelaya, en su condición de Coordinadora General de Técnicos de Rayos X, 3) Licenciada Helena Ruth Canales, Coordinadora de Técnicos de Rayos X, 4) Ingeniera Angie Mendez como Jefe de la Unidad de Biomédica, y 5) P.M. Alejandra Varela, representante del Departamento de Contabilidad. (F175)

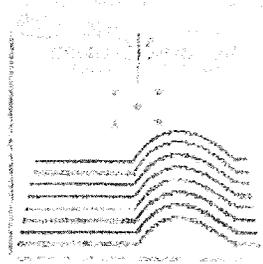
CONSIDERANDO (24): Que de acuerdo al **Informe de Recomendación** de la Comisión Evaluadora que fue designada para la revisión y análisis de las ofertas de la **Contratación Directa Número CD-29-2023-HE-AMPCERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y teniendo como directriz principal el contenido del Documento Base de Contratación Directa, las especificaciones técnicas proporcionadas por la unidad requirente, el pedido, la hoja de liquidez, la autorización para proceder con la contratación, la justificación y el amparo legal para la modalidad de contratación directa y la inclusión del proceso en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), los cuales constan como respaldo en el Expediente Único de Contratación. En vista que, en el Acto de Apertura de Ofertas compareció como único participante la sociedad mercantil **HOSPITEC S.A. de C.V.**, se procedió a la revisión de su documentación en la **Etapa de Evaluación Legal**, concluyendo que cumple con todos los requisitos legales y pasa a la siguiente evaluación. (F250-251) En la **Etapa de Evaluación Técnica** se realizó la revisión



de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, en concordancia con las solicitadas por el Hospital Escuela, calificando los aspectos siguientes: 1) Capacidad de servicio técnico, 2) Tipos de mantenimiento, 3) Requisitos del personal técnico, 4) Mantenimiento preventivo, 5) Mantenimiento correctivo, 6) Suministro de repuesto. Se deja constancia de estas observaciones: “El oferente **HOSPITEC S.A. de C.V.** ofrece en su formulario de especificaciones técnicas folio 149-208, los servicios de mantenimiento con repuestos para los equipos ubicados en el Departamento de Radiología, marca General Electric. 2) El oferente no ofrece el servicio para el equipo No. 12 Brazo en C ubicado en la Sala de Hemodinamia, marca: General Electric, modelo: Brivo OEC 9900 con número de serie: ES-7187CMA, número de inventario: 4032501 con año de fabricación 2012. (...)” En virtud de lo cual, se concluye que el único oferente participante pasa a la **Etapa de Evaluación Económica.** (F249 y 250)

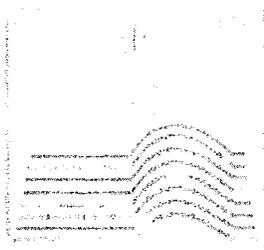
CONSIDERANDO (25): Que en la Etapa de Evaluación Económica, la Comisión Evaluadora indica expresamente que: “Lo ofertado por la empresa tiene un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 5,850,605.45)** y se cuenta con un presupuesto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 5,561,613.30)**, por lo tanto se hace la recomendación de solicitar ampliación presupuestaria por **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 288,992.15)**, para así poder obtener todo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. La cobertura estimada es de cuatro (4) meses del diecisiete (17) de agosto al diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).(F242-248).

CONSIDERANDO (26): Que luego de la revisión y análisis de la documentación presentada, así como del resultado de las Evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas y Financieras, con fundamento en los Artículos 38, 51, 63 de Ley de Contratación del Estado y, 136, 137, 139, 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora designada para el proceso de **Contratación Directa Número CD-29-2023-HE-AMPCERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL ESCUELA, RECOMIENDAN LO SIGUIENTE**: “PRIMERO: Solo la empresa HOSPITEC S.A. DE C.V. es la única casa comercial



oferente. SEGUNDO: (...) Se recomienda adjudicar la Partida No. 1: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RADIOLOGÍA GENERAL ELECTRIC PARA EL HOSPITAL ESCUELA**”, a la empresa **HOSPITEC S.A. de C.V.**, por un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 5,850,605.45)**. TERCERO: Lo ofertado por la empresa tiene un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 5,850,605.45)** y se cuenta con un presupuesto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 5,561,613.30)**, por lo tanto se hace la recomendación de solicitar ampliación presupuestaria por **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 288,992.15)**, para así poder obtener todo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. (...) **Observación:** Solamente se incluyen 13 de los 14 equipos solicitados ya que el equipo 12 Brazo en C de Hemodinamia la empresa no ofertó el mantenimiento para este equipo”.

CONSIDERANDO (27): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el Informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 029-2023-HE-CMPERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, y emitió el **DICTAMEN No. 78 -2023-UALHE**, donde dictamina: **TERCERO:** Que es **PROCEDENTE** continuar con la Etapa de Adjudicación del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 029-2023-HE-CMPERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, atendiendo la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora en su Informe de Recomendación. (...) **CUARTO:** Se insta a la Máxima Autoridad a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Contratación, párrafos segundo y tercero, realizando el procedimiento establecido para la **aprobación posterior de los contratos** que se suscriban en situaciones de emergencia y **comunicando lo resuelto a los órganos contralores**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. **QUINTO:** Se insta a la Máxima Autoridad a continuar documentando el proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) que versa así: “El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello los siguientes



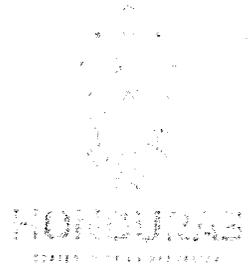
documentos: (...) 3) **Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos.** 6) **Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.** (...)” **SEXTO:** Se insta a procurar que los miembros de la Comisión Evaluadora suscriban el respectivo Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas, mismo que no está adjunto al Expediente Único de Contratación (...). **SÉPTIMO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente Único de Contratación, en el Portal de Honducompras y en el Portal de Transparencia Institucional, corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, los Pliegos de Condiciones, y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **NOVENO:** Esta Unidad de Asesoría Legal no es competente para analizar los aspectos técnicos, financieros ni económicos, por lo que su pronunciamiento es estrictamente legal.”

CONSIDERANDO (28): Que mediante **MEMORÁNDUM 2719-2023-DGAF-HE** del tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Directora Interina de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Moreno y dirigido al Jefe del Departamento de Presupuesto, Ingeniero César Herrera, le instruye se realice reserva presupuestaria de los remanentes de los procesos finalizados para el financiamiento de la Contratación Directa (CD) No. 29-2023-HE-CMPCERX. (F255 y 256)

CONSIDERANDO (29): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO No.7126-A-2022** de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, Doctor José Manuel Matheu Amaya, **ACUERDA:** “Delegar funcional e interinamente al Doctor **OSMIN TOVAR** como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 63 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 141, 169, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del



Estado; 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023, y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: Por haber aprobado y cumplido con la Evaluación Legal, Técnica, Económica y Financiera, según el **DICTAMEN No. 78 -2023-UALHE** de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela dictamina que es Procedente continuar con la Etapa de Adjudicación del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 029-2023-HE-CMPERX**, para la **“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, atendiendo la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora en su Informe de Recomendación. En tal sentido, este órgano contratante procede a lo siguiente:

1.- ADJUDICAR a la empresa **HOSPITEC S.A. de C.V.**, la **Partida No. 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RADIOLOGÍA GENERAL ELECTRIC PARA EL HOSPITAL ESCUELA**, por un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 5,850,605.45)**, detallado de la manera siguiente:

No. PARTIDA	No. DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	SERIE	SUB TOTAL	IMPUESTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO
I	I	I EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO INNOVA 3100.	Sala de Radiología Intervencionista	613713BU7	830.735.00	124.610.25	955.345.25	4 MESES

No. PARTIDA	No. DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	SERIE	SUB TOTAL	IMPUESTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO
1	2	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 64 CORTES Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO LIGHTSPEED VCT.	Sala de Tomografía 2 RX	613713BU7	919.528.00	137.929.20	1.057.457.20	4 MESES
1	3	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO BRIGHTSPEED.	Sala de Tomografía 1 RX	293792HM8	1.302.646.00	195.396.90	1.498.042.90	4 MESES
1	4	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO PROTEUS XRA	Sala 1 RX	75777HL3	159.212.00	23.881.80	183.093.80	4 MESES
1	5	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON	Sala 2 Rx	75228HL7	159.212.00	23.881.80	183.093.80	4 MESES

No. PARTIDA	No. DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	SERIE	SUB TOTAL	IMPUESTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO
			SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO PROTEUS XRA						
1	6	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO PROTEUS XRA	Sala 3 Rx	84571HL9	159.212.00	23.881.80	183.093.80	4 MESES
1	7	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO PROTEUS XRA	Sala 4 Rx	84557HL8	159.212.00	23.881.80	183.093.80	4 MESES
1	8	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL. MARCA: GENERAL	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	195490001088	79,611.00	11,941.65	91,552.65	4 MESES

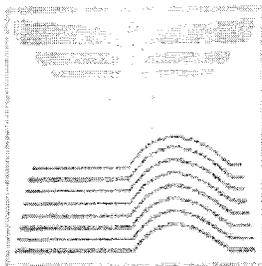
No. PARTIDA	No. DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	SERIE	SUB TOTAL	IMPUESTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO
			ELECTRIC.MODELO AMX-4						
1	9	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO BRIVO OPTIMA	Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	1033236WK9	79.611.00	11.941.65	91.552.65	4 MESES
1	10	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO BRIVO OEC 850	Quirófano 4 BMI	Sin serie	183.096.00	27.464.40	210.560.40	4 MESES
1	11	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO BRIVO OEC 850	Quirófano 3 BMI	Sin serie	183.096.00	27.464.40	210.560.40	4 MESES
1	12	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA	Sala de Hemodinamia	ES-7187CMA	NO OFERTO	0	0	-

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1^a de mayo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook, e Instagram: Hospital Escuela, Unidad III, Honduras.
 PBX: (504) 9912-2119, 9912-1912

No. PARTIDA	No. DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	SERIE	SUB TOTAL	IMPUESTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO
			EQUIPO DE BRAZO EN C. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO BRIVO OEC 9900						
1	13	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO ALPHA RT	Sala de Mamografía RX	34369	490.200.00	73,530.00	563.730.00	4 MESES
1	14	1 EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUROSCOPIA RX. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO PRECISION	Sala de Fluoroscopia RX	82815HL2	382.112.00	57.316.80	439.428.80	4 MESES
VALOR DE OFERTA								L. 5,850,605.45	

SEGUNDO: CONFIRMAR QUE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO ES DE: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 5,850,605.45), valor que afectará la reserva presupuestaria realizada por el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión: Nombre del Objeto de Gasto: Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio, Objeto del Gasto: 23330, Número de Pedido: 116-2023, Almacén solicitante: Materiales, Fuente de Financiamiento: SEFIN 11, Línea PACC: 157277.



TERCERO: Que se proceda a **NOTIFICAR** a la sociedad mercantil HOSPITEC S.A. de C.V. de la adjudicación de la partida detallada en el acápite **PRIMERO**, numeral 1, y de la presente Resolución. Posteriormente, se realice la formalización del Contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la Ley Contratación de Estado.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que ante la autoridad competente, gestione la aprobación posterior del contrato de suministro que se formalice después de la notificación de esta Resolución.

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que el Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, certifique con su firma y sello los siguientes documentos siguientes: Resolución de Adjudicación, Solicitud de aprobación posterior del contrato que se suscriba, según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. Esto en cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) que versa así: "El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello los siguientes documentos: (...) 3) Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. 6) Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. (...)" Siendo que por jerarquía normativa, el Reglamento prevalece sobre la **Circular STLCC-ONCAE-024-2023** publicada por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del **Estado (ONCAE)**, en la cual se suspende temporalmente la obligatoriedad de la firma y sello del CPC, por lo que se aplicará esta buena práctica a favor de la transparencia y confiabilidad de las compras públicas.

SEXTO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que el Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, para que supervise y se asegure que los miembros de la Comisión Evaluadora de las diferentes adquisiciones, suscriban el respectivo Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas.

SEPTIMO: La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DOCTOR OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL ESCUELA